

BASES QUE REGULAN EL PROCESO PARA CUBRIR EL PUESTO DE RESPONSABLE ÁREA DE VERTIDOS PARA URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la cobertura del puesto **RESPONSABLE ÁREA DE VERTIDOS**, como personal laboral fijo al servicio de URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, para el desempeño de servicios en la oficina de Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua situada en C/ Intxaurrendo, 70. 1.piso, 20015 Donostia/San Sebastián.

La cobertura del puesto objeto de esta convocatoria se realizará con carácter indefinido, a jornada completa, en la categoría de responsable de área y un sueldo bruto anual de 55.550,46 euros.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo para el puesto de **RESPONSABLE ÁREA DE VERTIDOS** para el desempeño de servicios de carácter temporal, en cualquiera de los centros de trabajo de la Agencia Vasca del Agua en las tres capitales vascas, tal y como se detalla en las presentes bases.

A este procedimiento le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria se publicará en el BOPV y las bases se encuentran disponibles en la página web de la Agencia (www.uragentzia.euskadi.eus) y en la página web de la empresa consultora externa Campo y Ochandiano (www.campo-ochandiano.com).

OBJETO GENERAL DEL PUESTO

Coordinar, controlar y realizar el seguimiento de expedientes del área de vertidos que le son asignados a su equipo, asegurando la correcta tramitación de los mismos tanto en forma como en plazo, y controlando el cumplimiento de la normativa de aguas en materia de vertidos en su ámbito geográfico; y asistir a la dirección de gestión de dominio público en el establecimiento de directrices en el ámbito de las autorizaciones de vertido.

FUNCIONES GENERALES

FUNCIONES GENERALES

- Asistir a la dirección de gestión de dominio público en materia de autorizaciones de vertido.
- Participar en la elaboración de directrices en el ámbito de las autorizaciones de vertido.
- Supervisar la gestión y hacer seguimiento de la tramitación y posterior seguimiento de los expedientes de autorización de vertidos.
- Controlar el cumplimiento de la normativa de aguas, en lo referido a los vertidos, en su

ámbito geográfico.

- Organizar y planificar la actividad de su unidad de gestión.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

A) REQUISITOS GENERALES

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) Edad: Tener cumplidos diecisésis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Antecedentes penales: no contar con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades, ni haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril (Art. 40 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

Los requisitos generales son, en todo caso, excluyentes.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Titulación:

LIC. CIENCIAS AMBIENTALES
INGENIERIA QUIMICA
INGENIERIA DE MONTES
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
INGENIERÍA AGRÓNOMA
LIC. QUIMICAS
LIC. GEOLOGÍA

- LIC. BIOLOGIA
- INGENIERIA DE MINAS
- LIC. CIENCIAS DEL MAR
- INGENIERIA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
- INGENIERIA INDUSTRIAL/ ESP: ORGANIZACIÓN
- I.T. OBRAS PUBLICAS
- I.T. INDUSTRIAL
- I.T. AGRICOLA
- I.T. FORESTAL
- I.T. QUIMICA
- I.T. TOPOGRAFÍA

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este último requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Corresponde a los/as aspirantes acreditar dicho reconocimiento.

- b) Carnet de Conducir: B

Estos requisitos específicos son, en todo caso, excluyentes.

Se valorarán, mediante pruebas y/o acreditaciones:

- c) Experiencia en autorizaciones de vertido a dominio público hidráulico.
- d) Conocimientos generales sobre autorizaciones de vertidos y normativa de aplicación
- e) Conocimientos en materia de aguas y contratación pública.
- f) Capacidad de liderazgo, organización y planificación.
- g) Conocimientos de euskera y otros idiomas.

BASE TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se presentará, EXCLUSIVAMENTE, en la página web (www.campo-ochandiano.com).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, finalizando el día 2 de julio de 2019.



Las personas aspirantes **deberán registrar su candidatura y enviar su currículu** respondiendo a la oferta de **Referencia 5567**, a través de la página web de Campo y Ochandiano (www.campo-ochandiano.com)

También deberán remitir por correo electrónico a: 5567uragentzia@campo-ochandiano.com la siguiente documentación:

1. “Documento 1. Solicitud”: Instancia de solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Bases de la convocatoria (*modelo de la misma en el site Ur Agentzia situado en la página de Campo y Ochandiano, apartado Ofertas de Empleo*).
2. Currículo
3. Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
4. Copia de la titulación oficial exigida para tomar parte en la convocatoria
5. Copia del permiso de conducir requerido.
6. Certificado de discapacidad del 33% o superior (en caso de poseer).

Las solicitudes se presentarán hasta las 12.00 horas del 2 de julio de 2019. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

BASE CUARTA. - COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecerá un plazo para la subsanación de defectos corregibles, de diez días hábiles desde la publicación del listado provisional de admitidos y no admitidos.

La relación de las personas excluidas definitivamente por incumplimiento de los requisitos de acceso y el motivo del mismo, será comunicada a los interesados a través de la dirección de correo electrónico con la que se registran en la página web de la empresa consultora.

El listado definitivo de candidatos y candidatas admitidas y excluidas, será publicado tanto en la página Web de URA (www.uragentzia.euskadi.eus) y en la página web de Campo y Ochandiano (www.campo-ochandiano.com).

BASE QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección seguirá las siguientes fases:

FASE 1: PRUEBAS

La fecha, el lugar y horario de las pruebas se publicará en la página web de la Agencia Vasca del Agua y en la página de Campo y Ochandiano (www.campo-ochandiano.com). Las pruebas teóricas y/o prácticas de la Fase 1, se realizarán en un mismo día.

FASE 1.A

- a) Prueba tipo test en relación con las materias recogidas en el temario, Anexo 2. Pasarán a la fase 1B un máximo de 25 personas candidatas, correspondientes a las 25 mejores puntuaciones de la prueba tipo test que hayan obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima. En caso de empate pasarán a la siguiente fase todas las personas con la misma puntuación.

FASE 1.B

- b) Prueba de conocimiento sobre autorizaciones de vertidos en dominio público hidráulico.

Pasarán a la FASE 2 un máximo de 20 personas, correspondientes a las 20 mejores puntuaciones de la FASE 1, resultado de la suma de la Fase 1A y 1B, que hayan obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima en el test de la FASE 1A y en la Prueba de conocimiento de la FASE 1B. En caso de empate pasarán a la siguiente fase todas las personas con la misma puntuación.

FASE 2

- a) Entrevista competencial: consistirá en una entrevista curricular en la que se valorarán tanto las competencias técnicas, como las competencias genéricas, transversales y actitudinales del puesto. Esta entrevista la realizará la empresa consultora externa, una vez corregidas la totalidad de las pruebas de la Fase 1.
- b) Test de personalidad: La entrevista se complementará con la información obtenida de la prueba del test de personalidad.
- c) Entrega de acreditaciones de méritos para su valoración/ puntuación:
 - a. Experiencia: Sólo se valorará la experiencia debidamente justificada mediante certificado de vida laboral, certificado de servicios prestados y funciones de la Administración Pública correspondiente.

- b. Titulación de la formación específica relacionada con las funciones del puesto convocado. Sólo se presentarán titulaciones oficiales universitarias.
- c. Acreditaciones de otros idiomas.

Se deberán entregar las acreditaciones de la fase de méritos, en la fecha propuesta para la realización de las pruebas de la FASE 2. Las copias que se faciliten llevarán en su caso, anverso y reverso.

La fecha de emisión de las acreditaciones deberá de ser en todo caso, anterior a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

FASE 3

Consistirá en la valoración de méritos y euskera.

Pasarán a la Fase 3 las 15 personas con mayor puntuación de la suma de las Fases 1 y 2. En caso de empate pasarán a la siguiente fase todas las personas con la misma puntuación.

FASE 4

Consistirá en la realización de una entrevista a las 5 primeras personas con mayor puntuación de la suma de las Fases 1, 2 y 3. En caso de empate realizarán la entrevista todas las personas con la misma puntuación.

El objeto es evaluar a los/as aspirantes en las competencias de profesionalidad, trabajo en equipo, comunicación y respuesta positiva al cambio necesarias para el desempeño del puesto convocado. La entrevista será realizada por los miembros del Tribunal Calificador nombrado al efecto.

Campo y Ochandiano emitirá un informe con los resultados y una vez aprobados por el tribunal designado, se levantará acta y en ella, se recogerá la persona candidata con mayor puntuación resultante de las fases 1, 2, 3 y 4, y el listado definitivo de las 14 personas siguientes por orden de puntuación, que pasarán a integrar una bolsa de trabajo para el puesto de Responsable de área de vertidos. La vigencia de la bolsa será de 5 años desde la fecha de publicación de la misma, salvo que se forme una nueva bolsa de trabajo la plaza de referencia, en cuyo caso la nueva sustituirá a la anterior.

Este listado que contendrá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI de las personas candidatas se publicará tanto en la página web de la Agencia Vasca del Agua como en la de Campo y Ochandiano.

BASE SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

La evaluación del procedimiento se llevará a cabo por un tribunal nombrado al efecto por el Director General de la Agencia Vasca del Agua.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un número impar de integrantes entre quienes figurará: un presidente o una presidenta y quienes ejerzan de vocales. Una de las personas que ejerza de vocal será nombrada secretaria o secretario. Quienes integren el tribunal, contarán con sus suplentes.

En su designación se deberá velar por garantizar la idoneidad y cualificación de sus miembros.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los asesores/as especialistas, que tendrán voz pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE SEPTIMA. - SELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA Y CREACIÓN DE LA BOLSA

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que obtuviese mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Asimismo, el tribunal formulará propuesta de lista a favor de las 14 personas aspirantes que obtuviesen mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, al objeto de crear la bolsa de trabajo destinada a necesidades de carácter temporal.

En caso de empate y existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos niveles y categorías en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo, Artículo 19, 4a) del Cap. IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Una vez seleccionada la persona aspirante con mayor puntuación total, y al objeto de formar la bolsa de trabajo, aquellas personas que acrediten el certificado de discapacidad superior al 33%, tendrán preferencia en lista siempre que hayan superado todas las fases del proceso. Los

puntos obtenidos en concepto de méritos computarán por 1,3, es decir, un 30% más del valor real obtenido. Para ello será necesaria la acreditación correspondiente.

El tribunal acordará si fuese necesario y en caso de empate tanto en la Fase 1 como en las fases 2, 3 y 4, la realización de alguna nueva prueba a fin de seleccionar la mejor candidatura.

BASE OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección de las personas candidatas será notificada a las personas interesadas, quienes deberán presentar en la Agencia Vasca del Aguas dentro del plazo de 10 días naturales anteriores a la contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la base 2.^a mediante la aportación de originales o las correspondientes copias compulsadas:

- Copia autenticada de las titulaciones y de los certificados o diplomas acreditativos de la formación académica declarada en el currículu, o justificante del abono de las tasas para su expedición.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- Copia autenticada o fotocopia del certificado (idiomas).
- Certificado de vida laboral, que acredite la experiencia profesional declarada en el currículu.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incursa/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Para la acreditación de este requisito se pondrá a disposición de las personas seleccionadas un ejemplar normalizado.

- Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.



En el supuesto de que alguna de las personas candidatas propuestas no presentase la documentación requerida en el plazo establecido, quedará excluida del proceso, y la Agencia Vasca del Agua podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

El orden de puntuación de cada integrante de la bolsa determinará el orden de llamamiento a la misma.

BASE NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la persona interesada de que sus datos personales serán tratados por **Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua** con domicilio en **C/ Orio, 1-3 - 01010 Vitoria – Gasteiz**. La finalidad del tratamiento “PROCESOS SELECTIVOS” es la realización de procedimientos de selección de personal para la provisión de puestos, conforme al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca y Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos. Asimismo, podrá contactar, mediante un escrito, con la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dirigiéndose a: C/Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz, o al correo electrónico: DPD-DBO@euskadi.eus

En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de los/as aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas a los efectos previstos en la base 10^a. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, que puedan recibir ofertas de empleo de otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación del/la aspirante, que se opone a dicha cesión.

BASE DECIMA. - COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Agencia Vasca del Agua podrá poner a disposición de las administraciones o instituciones públicas de la CAPV que así lo soliciten, la relación de personas integrantes de las bolsas de trabajo resultantes de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, siempre que se haya prestado el consentimiento expreso previsto en la base 9^a. En todo caso, la respuesta efectiva a dichas peticiones estará supeditada al personal disponible en las bolsas y a las necesidades de personal de la propia Agencia Vasca del Agua.

ANEXO I.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO

1.- OBJETIVO

El objetivo del presente anexo es establecer los criterios generales para la puntuación de las fases del proceso de selección para la cobertura del puesto de RESPONSABLE ÁREA DE VERTIDOS y la creación de la bolsa de los puestos de RESPONSABLE ÁREA DE VERTIDOS.

2.- FASES Y PUNTUACIONES POR FASE

La valoración de los candidatos se realiza en las siguientes fases:

FASE 1: Puntuación máxima: 50 puntos

FASE 2: Puntuación máxima: 11 puntos

FASE 3: Puntuación máxima: 43 puntos

FASE 4: Puntuación máxima: 7 puntos

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

FASE 1 (PRUEBAS)

Puntuación máxima: 50 puntos

FASE 1 A

- a) Prueba tipo test en la que se valoran los conocimientos del temario correspondiente y previamente definido en la presente convocatoria y con una puntuación máxima de 20 puntos.

FASE 1 B

- b) Prueba de conocimiento sobre autorizaciones de vertido con una puntuación máxima de 30 puntos

FASE 2 (ENTREVISTA COMPETENCIAL)

La puntuación máxima de esta fase es de 11 puntos.

Entrevista competencial: entrevista realizada por la empresa de selección contratada a tal efecto en la que se valorarán distintas competencias con una puntuación máxima de 11 puntos. Se evaluará y discriminará de forma matizada si las candidaturas entrevistadas reúnen de forma suficiente los rasgos, habilidades y competencias para desempeñar el puesto.

Test de personalidad: será una prueba tipo test sobre aptitudes orientadas al óptimo desempeño del puesto. La entrevista se complementará con la información obtenida de la prueba de test de personalidad. Esta prueba está específicamente diseñada para la medición de competencias en el ámbito profesional relacionadas con comportamientos representativos en diferentes aspectos laborales.

FASE 3 (MÉRITOS Y EUSKERA)

La puntuación máxima de esta fase es de 43 puntos

FASE 3.1. (MÉRITOS)

Para la valoración de méritos en el procedimiento de provisión con carácter indefinido del puesto que se recoge en el ANEXO I se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 24 puntos la experiencia profesional en Administraciones Públicas conforme al siguiente baremo:

- Se valorará a razón de 0,4 puntos por cada mes trabajado en plazas de responsable en el ámbito de vertidos a dominio público.
- Se valorará a razón de 0,2 puntos cada mes trabajado en plazas de técnico en el ámbito de vertidos a dominio público.

2) Formación: Los títulos oficiales universitarios, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

a) Se valorará, siempre y cuando redunden directa y específicamente en el desempeño de las funciones de las plazas convocadas, los títulos oficiales universitarios, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

- (i) Títulos oficiales distintos al utilizado para acceder a la convocatoria se puntuarán según el baremo siguiente, incluidos dentro de los recogidos en los requisitos específicos de titulación: 2 puntos por título.
- (ii) Doctorado: 3 puntos por título.
- (iii) Máster y diplomas de las universidades distintos a los anteriores
 - (1) De duración igual o superior a 250 e inferior a 600 horas: 1,5 puntos por cada título.
 - (2) De duración igual o superior a 600 horas: 2 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de títulos universitarios que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

3) Conocimientos de Francés, inglés o alemán se valorarán con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

- Conocimiento de Francés, inglés o alemán a nivel de B1 de la Escuela de idiomas o equivalentes: 0,25 puntos por cada idioma.
- Conocimiento de Francés, inglés o alemán a nivel de B2 de la Escuela de idiomas o equivalentes: 0,5 puntos por cada idioma.
- Conocimiento de Francés, inglés o alemán a nivel de C de la Escuela de idiomas o equivalentes: 1 punto por cada idioma.

FASE 3.2. (EUSKERA)

Valoración del euskera: Cuando el conocimiento del euskera no fuera preceptivo, la acreditación de los perfiles lingüísticos se valorará conforme al siguiente baremo:

- (1) Por la acreditación del perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- (2) Por la acreditación del perfil lingüístico 2: 8 puntos.
- (3) Por la acreditación del perfil lingüístico 3 o 4: 13 puntos.

FASE 4 (ENTREVISTA URA)

La puntuación máxima de esta fase es de 7 puntos

Consistirá en la realización de una entrevista para evaluar a los/as aspirantes en las competencias de profesionalidad, trabajo en equipo, comunicación y respuesta positiva al cambio necesarias para el desempeño del puesto convocado.

La entrevista será realizada por los miembros del Tribunal Calificador nombrado al efecto.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

	Criterio		Puntuación máxima	%
Fase 1	Pruebas de conocimiento		50	45,04%
Fase 2	Entrevista competencial	Campo y Ochandiano	11	9,91%
Fase 3	Méritos	Experiencia	24	27,03%
		Formación	5	
		Idiomas	1	
	Euskera	Euskera	13	11,71%
Fase 4	Entrevista	URA	7	6,31%

ANEXO 2.- TEMARIO

1. Directiva Marco de Aguas. Objetivos medioambientales. Tipos y caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Registro de Zonas Protegidas. Características de la demarcación hidrográfica. Objetivos generales de la planificación hidrológica. Programa de medidas. Directiva sobre la protección de las aguas subterráneas.
2. Texto refundido de la Ley de Aguas estatal y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico. Cauces riberas y márgenes. Lagos, lagunas, embalses y zonas inundables. Planificación hidrológica. Utilización del dominio público hidráulico. Protección de Dominio Público hidráulico y de la calidad de las aguas. Vertidos al dominio público hidráulico. Vertidos marinos. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico. Infracciones y sanciones.
3. Marco normativo estatal en materia de costas. Utilización del dominio público marítimo-terrestre y usos en las zonas de servidumbre de tránsito y de protección. Disposiciones Generales. Vertidos de tierra a mar. Infracciones y sanciones.
4. Normativa del País Vasco. Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas. Decreto 25/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua.
5. Directiva 91/271, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
6. Decreto 459/2013, de 10 de diciembre, sobre vertidos efectuados desde tierra al mar.
7. Ámbitos de planificación en la CAPV. Demarcaciones Hidrográficas. Esquema de Temas Importantes. Conclusiones. Principales problemas a resolver: líneas orientadoras del Programa de Medidas.
8. Normativa de los Planes Hidrológicos de la demarcación del Cantábrico Oriental y Occidental.
9. Normativa del Plan Hidrológico del Ebro.
10. Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
11. Los vertidos al dominio público hidráulico. Autorización de vertido: procedimiento, condicionado, resolución, revisión y revocación. Especificaciones de los vertidos a las aguas subterráneas. Censos de vertidos autorizados. Procedimiento de control de los vertidos. Normas sobre toma de muestras de aguas. Competencias de las distintas administraciones públicas.
12. Entidades colaboradoras de la Administración hidráulica. Normativa reguladora. Norma UNE-EN ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

- 13.** Entidades colaboradoras de la Administración hidráulica. Norma UNE-EN ISO 17020. Requisitos generales para la competencia técnica de las entidades que realizan inspección. Protocolo de inspección de vertidos de aguas residuales destinado a las Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica.
- 14.** Tratamiento de las aguas residuales urbanas. Contaminación puntual por vertido de aguas residuales urbanas. Medidas para hacer frente a este tipo de contaminación. Declaración de zonas sensibles. Competencias de las distintas administraciones públicas.
- 15.** Principales tratamientos de depuración. Diseño y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Reutilización de aguas depuradas. Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.
- 16.** Parámetros físicos, químicos y microbiológicos relacionados con la calidad de las aguas. Determinaciones *in situ* en aguas naturales y residuales. Equipos de campo y parámetros analizados. Medición de caudal de vertidos. Procedimientos para la toma de muestras de matrices medioambientales. Tipo de muestras. Técnicas de conservación y transporte. Cadena de custodia. Estandarización.
- 17.** Instrumentos y procedimientos para control de vertidos al dominio público hidráulico y marítimo terrestre. Control en continuo y en tiempo real. Nuevos sistemas de control de vertidos.
- 18.** Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Contaminación difusa procedente de la actividad agraria: fertilizantes y plaguicidas. Medidas para hacer frente a la contaminación difusa. Declaración de aguas afectadas. Designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Programas de acción. Control del estado de la contaminación por nitratos. Eutrofización de las aguas. Competencias de las distintas administraciones públicas.
- 19.** Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- 20.** Estrategias para combatir la contaminación de las aguas superficiales por sustancias prioritarias. Sustancias peligrosas.
- 21.** Legislación relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño. Obligaciones derivadas. Competencias de las distintas administraciones públicas.
- 22.** Legislación relativa a la prevención y control integrados de la contaminación.
- 23.** La evaluación ambiental. Principios. Marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: la evaluación ambiental estratégica de planes y programas públicos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección general del Medio Ambiente.
- 24.** El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Figuras de protección. Índices de diversidad. Caudales ecológicos. Afecciones producidas por los vertidos. Medidas correctoras. Programación de reducción de la Contaminación.

- 25.** La potestad sancionadora en vertidos al dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre. Infracciones y sanciones. Obligación de restituir y valoración de daños. Distribución de competencias en materia sancionadora.
- 26.** Urbanismo y agua. Informes de la Administración hidráulica a los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.
- 27.** Las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.
- 28.** Planes Territoriales Sectoriales de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.
- 29.** Plan Territorial Sectorial de Ordenación y Protección del Litoral de la CAPV.
- 30.** Las zonas húmedas. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas.
- 31.** Los contratos del sector público. Conceptos y tipos. Sus elementos y procedimientos de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- 32.** Los instrumentos de gestión medioambiental. El Reglamento europeo relativo a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Concepto. Objeto. Ámbito de aplicación. Principales ventajas. La relación entre el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales e ISO (Organización Internacional de Normalización). Los sistemas de ecoetiquetado según las normas ISO. La etiqueta ecológica de la Unión Europea.
- 33.** Las tecnologías de la información, los sistemas de información geográfica y su aplicación en la protección del buen estado ecológico de las masas de agua.

Temas adicionales - Anexo 2

- 34.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 35.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- 36.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.



- 37.** Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera
- 38.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Temarios actualizados a 19 de junio de 2019